

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de junio de 2023.

**ASUNTO:** Se presenta iniciativa de Ley

**H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E:**

**DIPUTADA GRACIELA JUÁREZ MONTES y DIPUTADO JUAN GUEVARA MORENO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO;** en ejercicio de las facultades que nos conceden los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente **“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ASÍ COMO A LA GUARDIA NACIONAL, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD EN LAS CARRETERAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO”**, para lo que exponemos lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

1. Que en fecha 18 de noviembre de 2020, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través de la cual, se hizo la inclusión en el texto de la misma, de un nuevo derecho, a saber, se incluyó que “Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; lo anterior en el artículo 4o.

Igualmente, con esa reforma se estableció la distribución de competencias en la materia, estableciendo, en el artículo 73, fracción XXIX-C., de la misma Carta Magna, que el Congreso tiene facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de movilidad y seguridad vial.

Para cerrar, dicha reforma estableció, en su régimen transitorio, que el Congreso de la Unión estaba obligado a expedir, en un plazo que no excederá de ciento ochenta

días contados a partir de la entrada en vigor de la reforma, la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial.

2. Que en cumplimiento al mandato constitucional, en fecha 17 de mayo de 2022, fue publicada la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, ordenamiento que tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; pero también contempla dentro de sus objetivos, en la fracción IX del artículo 1, el establecer los mecanismos y acciones para la gestión de factores de riesgo que permitan reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, así como salvaguardar la vida e integridad física de las personas usuarias del sistema de movilidad, bajo un enfoque de sistemas seguros.

Dicha Ley también tiene a bien definir lo que se debe entender como seguridad vial, pues refiere en la fracción XLVI del artículo 3 (Glosario), que la Seguridad vial es el conjunto de políticas y sistemas orientados a controlar los factores de riesgo, con el fin de prevenir y reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros de tránsito y reafirma lo anterior en el artículo 4, al referir que uno de los principios de movilidad y seguridad vial. Es el relativo a la "Seguridad", puntualizando que "*Se deberá proteger la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible*"; situación que se reitera en el diverso artículo 5 que expresa que las medidas que deriven de dicha Ley tendrán como objetivo prioritario la protección de la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos, el uso o disfrute en las vías públicas del país, por medio de un enfoque de prevención que disminuya los factores de riesgo y la incidencia de lesiones graves, a través de la generación de sistemas de movilidad seguros, los cuales deben seguir, entre otros, el criterio de que las muertes o lesiones graves ocasionadas por un siniestro de tránsito son prevenibles, así como el hecho de que los sistemas de movilidad y de transporte y la infraestructura vial deberán ser diseñados para tolerar el error humano, para que no se produzcan lesiones graves o muerte, así como reducir los factores de riesgo que atenten contra la integridad y dignidad de los grupos en situación de vulnerabilidad; lo mismo que las velocidades vehiculares deben mantenerse de acuerdo con los límites establecidos en la referida Ley para reducir muertes y la gravedad de las lesiones y la afirmación de que la integridad física de las personas es responsabilidad compartida de quienes diseñan, construyen, gestionan, operan y usan la red vial y los servicios de transporte.

También señala que la deben observarse directrices como infraestructura segura, velocidades seguras, vehículos seguros y personas usuarias seguras para con ello cumplir con el objetivo de la seguridad vial.

En cuanto a Medidas mínimas de tránsito, el ordenamiento puntualiza que en los reglamentos de tránsito deben incluirse disposiciones respecto de las medidas mínimas de tránsito, así como su aplicación y supervisión de éstas, atendiendo y salvaguardando la seguridad, protegiendo la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible. Así pues, reglamentos de tránsitos y demás normatividades aplicables tendrán que regirse bajo diversas como lo son que las personas conductoras cuenten con licencia o permiso de conducir vigente, la cual deberá ser la adecuada para el tipo de vehículo que se pretenda operar; el establecimiento de límites de velocidad con base en evidencia científica de carácter nacional o internacional, a fin de mantenerlas por debajo de un umbral de seguridad indispensable para salvaguardar la vida y la integridad de las personas usuarias; por lo que las velocidades máximas no deberán rebasar los 30 km/h en calles secundarias y calles terciarias, 50 km/h en avenidas primarias sin acceso controlado, 80 km/h en carriles centrales de avenidas de acceso controlado, 80 km/h en carreteras estatales fuera de zonas urbanas, 50 km/h dentro de zonas urbanas, 110 km/h para automóviles, 95 km/h para autobuses y 80 km/h para transporte de bienes y mercancías en carreteras y autopistas de jurisdicción federal.

Adicional a esto, se expresa que se debe priorizar el uso de tecnologías como medio auxiliar para la prevención y captación de infracciones a fin de prevenir y mitigar factores de riesgo que atenten contra la integridad, dignidad o libertad de las personas y que todos los vehículos motorizados cuenten con los estándares establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable.

3. Que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, es la autoridad competente para autorizar y regular la prestación de los servicios de autotransporte federal de carga, pasaje o turismo, o transporte privado de personas o cosas, o para operar o explotar servicios auxiliares, en las vías generales de comunicación, que para el cumplimiento de sus fines transita en vialidades de jurisdicción federal. Esta Secretaría es parte del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial.

Adicionalmente, la multicitada Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, señala que la Secretaría, en conjunto con otras autoridades federales y de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán verificar la seguridad de los vehículos nuevos y en circulación, de acuerdo con las disposiciones normativas

vigentes y aplicables, además de ser competente para impulsar el desarrollo de la movilidad y seguridad vial en la regulación del autotransporte federal; realizar los operativos de alcoholimetría, con base en los límites establecidos por la Secretaría de Salud, en las vías de su competencia; realizar campañas en materia de prevención de siniestros de tránsito; vigilar el cumplimiento de la regulación de los periodos de trabajo y descanso de las personas conductoras del transporte público y privado de carga y de pasajeros en el ámbito de su competencia, y las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

4. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es el ordenamiento que establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal. Dicho ordenamiento refiere que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con distintas dependencias, entre las que se señala a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, entre otros, el despacho de los asuntos referentes a fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes terrestres, así como otorgar concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras federales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.

5. Que continuando con la distribución de competencias en materia de seguridad vial, de conformidad con la Ley de la Guardia Nacional, dicho ente es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la a Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Su objeto es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios. Además de ello, entre sus fines se reconocen los de salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades; contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

En consonancia con lo anterior, a través de su Ley, se le otorgan distintas atribuciones y obligaciones, entre las que, para efectos de la presente, destacan las de prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determine la legislación aplicable; salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la

comisión de delitos en las carreteras federales y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación. También está facultada y obligada a vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, la zona terrestre de las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas así como para determinar las infracciones e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en los caminos y puentes federales, así como a la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación.

6. Que como puede observarse de la distribución de competencias, obligaciones y atribuciones señaladas líneas arriba, es prioridad que de forma permanente se esté vigilando por parte de las autoridades competentes el cumplimiento de especificaciones técnicas que la ley señala, así como el hecho de que tanto las personas permisionarias, las unidades y en general todos los involucrados en la actividad del transporte federal de mercancías, principalmente en lo relativo a cargas pesadas trasladadas por servicio de transporte público, deben cumplir con obligaciones que les corresponden.

7. Que en lo relativo al sector objetivo de este exhorto, el Autotransporte Federal es el modo de transporte más importante de México, en términos de producción, volumen y empleo, así como su papel en la cadena de comercio internacional fronterizo. Es por ello, que sus regulaciones y normas requieren ser útiles a los auto transportistas para enfrentar los retos relacionados con la seguridad, el cumplimiento de las dimensiones de peso y tamaño, emisiones contaminantes y horas de servicio, entre otros.

8. Que con la presente no se pretende desacreditar la importancia que tiene el transporte de carga en nuestro país, al contrario, se reconoce a este como pilar fundamental para el traslado de mercancías y con ello, como parte relevante para el Producto Interno Bruto, pues como es sabido, a través de este medio de transporte se da movimiento a más del 80% de las mercancías de uso doméstico y el 56% de la carga, situación que genera casi un 3% de empleos a nivel nacional. Es importante reconocer que también ese sector se enfrenta a distintas problemáticas, como la inseguridad en las carreteras, que incluye robo de mercancías, de combustibles, bloqueos y tomas de casetas, lo mismo que infraestructura en condiciones deficientes.

9. Que el desarrollo económico social del Estado de Querétaro demanda que la seguridad vial, la movilidad en el traslado de personas y mercancías por las carreteras se proporcione de manera eficiente y sin contratiempos mediante la señalización y estrategias para poder desplazarse. Esto conforme al Manual de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, donde define al Sistema Vial, como un sistema que surge para satisfacer la necesidad de comunicar ciudades o regiones en la que los usuarios podrán desplazarse sin contratiempos, con rapidez y seguridad de un origen a su destino.

Manual de los que resalta la importancia de la señalización y a los dispositivos de seguridad, teniendo el principal objetivo de informar al usuario de carreteras y vialidades urbanas sobre el lugar donde se encuentra y la forma de alcanzar su destino, la prevención respecto de las condiciones en las carreteras, así como la regulación del tránsito y con ello coadyuva en la seguridad vial en su trayecto.

10. -Que para identificar con cifras la problemática que se plantea en la presente, hemos de referirnos al Anuario estadístico de colisiones en carreteras federales 2021 emitido por el Instituto Mexicano del transporte, siendo actualmente el documento mas reciente con datos estadísticos. En el se señala que, de los hechos de tránsito registrados en la red carretera vigilada por la Guardia Nacional (GN) durante 2021, el universo de análisis queda conformado por 15,020 colisiones que dejaron un saldo de 3,298 personas fallecidas en el lugar del siniestro y 8,217 lesionados; los daños materiales ascienden a 1,636.8 millones de pesos. La movilidad en la red analizada, de casi 50 mil km de longitud, se cuantificó en 152.7 mil millones de vehículos-kilómetro.

En lo que refiere particularmente a Querétaro, se registraron en ese año 553 colisiones, de las cuales 142 tuvieron víctimas, de esas víctimas 79 fallecieron en el sitio de la colisión y otras 149 se reportaron con lesiones, además los daños materiales ascendieron a casi tres mil millones de dólares, de un total de 996 vehículos siniestrados. Ahora bien, de esos datos, 302 colisiones se presentaron en la Carretera 57 en el Tramo Querétaro con dirección a San Luis Potosí, de las cuales 116 colisiones arrojaron víctimas, de esas, ya contando personas, 45 fallecieron, y otras 188 sufrieron lesiones, en el entendido de que en una sola colisión se ven afectados 1 o más personas. Así pues, en suma, esas colisiones resultaron en poco más de dos millones de dólares. Mientras que en el tramo de la misma carretera pero en dirección a México se presentaron 434 colisiones, de las cuales 131 fueron colisiones con víctimas, lo que presentó 77 fallecimientos en el sitio del incidente, 134 lesionados y daños por un total de más de tres mil millones de dólares. En cuanto al tramo del Libramiento Noreste de Querétaro (Carretera 57D) se presentaron 38 colisiones de las cuales 11 tuvieron víctimas, que se reflejan en 3

fallecimientos y 20 lesionados, por un total de casi trescientos treinta millones de dólares. También se desprende que la carretera con mayor número de colisiones, al igual que en los últimos años, es la México-Querétaro y la Querétaro-San Luis Potosí.

Ahora bien, Identificando los incidentes por tramo carretero, encontramos que solo en el tramo carretero comprendido entre el límite del Estado de México y hasta la entrada a la capital del Estado, se presentaron 294 colisiones, de las que 76 derivaron con víctimas. De esos incidentes con víctimas hubo 37 fallecimientos y 75 lesionados, lo que resultó en daños por más de mil quinientos millones de dólares.

Hay que destacar que de incidentes de tránsito donde se han visto involucrados vehículos de carga, según ese anuario, la media nacional de la intervención de los vehículos de carga en colisiones es de 27%. Ahora bien, en lo que se refiere a vehículos de carga involucrados en colisiones en el Estado de Querétaro, se vieron involucrados 111 camiones unitarios, 176 camiones articulados y 22 de doble articulación, situación que desencadenó, en suma por estas unidades, en 44 personas lesionadas y 17 personas fallecidas en el lugar del incidente, siendo que de dichas colisiones en promedio, e 64% fue responsabilidad de las unidades de carga referidas anteriormente.

**11.** Que solo por mencionar algunos de los incidentes que justamente se pretenden evitar con este llamado, se han de mencionar los siguientes:

- En enero de 2021, una pipa que transportaba un derivado del petróleo, se volcó se incendió en la 57 a la altura de San Juan del Río, QRO. La unidad que transportaba alquitrán quedó completamente calcinada luego de chocar e incendiarse sobre la autopista México-Querétaro, a la altura de San Juan del Río. El transporte pesado se salió del camino y quedó volcada sobre uno de sus costados a la altura de la Central Camionera y del Barrio de la Cruz de esta ciudad. El alquitrán que transportaba se incendió y se esparció sobre el lecho del Río San Juan, debieron hacer un dique para controlar el derivado de petróleo, y evitar que siguiera derramándose sobre el río.
- El 31 de agosto de 2021 Un tráiler que se presume se quedó sin frenos, invadió la zona de reconstrucción de la carretera México Querétaro y se llevó a dos máquinas pesadas así como tres vehículos compactos. Los hechos ocurrieron en dirección a la capital del Estado, en el kilómetro 161 de la carretera federal, sin que afortunadamente hayan resultado víctimas que lamentar de esta colisión. Durante el accidente, el tráiler impactó a una retroexcavadora y una máquina de limpieza de la carretera, así como a dos

vehículos que fueron golpeados y en su proyección impactó a otro automóvil. El tráiler además se llevó entre las ruedas decenas de muros de señalización y se impactó contra el muro de contención de concreto a la altura del Río San Juan, destruyendo parte de la estructura metálica. La unidad quedó atascada sobre el carril de alta y atravesada sobre la cinta de rodamiento, lo que ocasionó que el tráfico se congestionara por más de cinco horas, mientras que realizaban las maniobras para retirarlo. Durante el accidente múltiple hubo fuga de combustible y aceite, por lo que la carretera se convirtió en resbaladiza, incrementando el riesgo de accidentes para los vehículos y transporte de carga. Al lugar acudieron elementos de rescate de la Cruz Roja, y unidades de Bomberos, así como personal de la Guardia Nacional, quienes tomaron conocimiento de los hechos.

- El 2 de septiembre de 2021. Se registró un percance vial sobre la autopista 57 México-Querétaro a la altura del kilómetro 159 perteneciente al municipio de San Juan del Río. Un tráiler que circulaba en dirección a la capital queretana, perdió el control de su unidad por la falta de señalamientos de las obras en la carretera, provocando que su unidad chocara contra la barra de contención. El tractocamión quedó obstruyendo el carril de baja y dejando solo el carril central a la circulación. Por este accidente, otro vehículo y un motociclista estuvieron a punto de chocar por esquivar el anterior. Elementos de la Guardia Nacional división carreteras acudió a la zona para abanderar la vialidad. Con este se suman tres accidentes de este tipo en el mismo kilómetro en 3 días consecutivos.
- En noviembre del 2021 Se registró un fuerte accidente en la Carretera 57, a la altura del cruce con el Libramiento Noreste; donde un tráiler chocó contra el costado izquierdo de un autobús de pasajeros, lo que provocó severos daños materiales. La unidad de transporte de carga pesada siguió su camino y salió de la cinta asfáltica hasta quedar prácticamente volcado en un desnivel. Por fortuna no hubo personas lesionadas. En cuanto al tráiler, este quedó en un desnivel antes de acabar dentro de un sembradío junto a la autopista 57, ahí la carrocería también presentó severas afectaciones en lo material, sin que el operador tuviera lesión alguna. Los elementos de la Guardia Nacional se encargaron de tomar conocimiento de lo ocurrido.
- En junio de 2022 un tráiler vuelca en la carretera 57, cerca del Parque Industrial Bernardo Quintana; por el accidente se mantuvo cerrada parcialmente la carretera 57, la unidad volcada quedó cruzada en tres de los cuatro carriles. Medios locales reportaban que el operador se quedó presuntamente dormido, lo que provocó que impactara contra la valla de contención y luego volcara. Tras el reporte del incidente a 911, al lugar acudió

personal Protección Civil, quienes descartaron que hubiera personas lesionadas.

- Durante el 2022, perdieron la vida 16 personas en “el paso de la muerte”, que comprende el tramo carretero del kilómetro 158 al 161 (San Juan del Río) de la carretera 57 México-Querétaro, debido a que, “saliendo del Cerro Partido” los camiones de carga pesada incrementan la velocidad, debido a la pronunciada pendiente de la pista. Esta razón provocó un fatídico accidente en el que un menor de aproximadamente 2 años perdiera la vida, ya que el vehículo en el que viajaba junto con sus padres, fue embestido por uno de los tráileres que a decir de testigos “echaban carreritas”, sin embargo, al llegar al punto del kilómetro 160, justo frente a la base de la Guardia Nacional en San Juan del Río, una de las pesadas unidades “arrastró” al automóvil, de donde los paramédicos, en un inicio habían logrado rescatar con vida al menor, sin embargo al ser valorado dentro de una de las unidades de emergencia, el pequeño perdió la vida, derivado a las contusiones severas que recibió. Paralelamente, personal del cuerpo de Bomberos, rescataron al padre del pequeño y en cuanto a la madre, los rescatistas tuvieron que hacer uso de maquinarias especiales para rescatarla de entre los restos de su vehículo. De acuerdo con las autoridades que acudieron al lugar, entre ellas la Guardia Nacional, Policía Estatal y Municipal, así como los cuerpos de rescate de Bomberos delegación San Juan del Río, Cruz Roja, ambulancias GREM, CAPUFE, Protección Civil, los vehículos causantes del percance circulaban a exceso de velocidad.
- En septiembre de 2022 un tráiler provoca carambola de 23 vehículos. El conductor de un tráiler perdió el control de la unidad e impactó a 23 vehículos, incluido un camión de pasajeros al circular por la carretera 57 México-Querétaro se incorporó a los carriles laterales en la zona urbana a la altura donde se encuentran las instalaciones de la CTM en la Colonia Colinas de Cimatario, de esta ciudad. Al existir en esa área un semáforo es habitual el tráfico vehicular por lo que como consecuencia se atendieron a 44 personas de las cuales tres requirieron hospitalización.
- El viernes 2 de diciembre de 2022 nuevamente una carambola en la Carretera 57 cobró la vida de un taxista dejando a ocho personas más lesionadas, una de ellas de gravedad, los hechos ocurrieron en el kilómetro 159 de la carretera 57 con dirección a Querétaro, cuando un tráiler aparentemente sin frenos los embistió. De acuerdo con lo que señalaron algunos testigos, señalaron que tras el impacto el hombre en el auto de alquiler, habría perdido la vida. En su desenfundada carrera del tracto, otro vehículo fue embestido y comenzó a incendiarse, caótico escenario que

generó un fuerte despliegue de unidades de emergencia, acudiendo bomberos voluntarios, protección Civil y policías municipales y estatales, así como Guardia Nacional. La carretera quedó cerrada para generar las maniobras correspondientes, donde bomberos lograron apagar el incendio; los primeros en llegar fueron elementos de la Guardia Nacional División Carreteras, quienes acordonaron la zona. Hace un mes, el tres de noviembre, ocurrió una situación similar, que dejó dos muertos y fueron más de quince carros los involucrados, a pocos metros de donde ocurrió este percance.

- En fecha 13 de diciembre de 2022, otro accidente en la carretera 57 México-Querétaro dejó una persona lesionada, a la altura de Conín, en la ciudad de Querétaro, la causa fue que un tráiler se incendió por la mañana a la altura del kilómetro 203, colonia Vista Hermosa, en dirección a Querétaro. Al punto arribaron elementos municipales y de la Guardia Nacional, en su división carreteras. Por el accidente, al menos 2 carriles de la carretera 57 fueron cerrados en dirección a Querétaro.
- En el mismo mes de diciembre de 2022, un tráiler sin frenos embiste a 3 transportes pesados, por lo que colapsa la Carretera 57 en San Juan del Río, Querétaro. De acuerdo a los operadores afectados, un tráiler se quedó sin frenos en la zona conocida como "El Cerro Partido", y metros adelante el tráfico era lento por lo que embistió brutalmente a los demás transportes pesados. El conductor involucrado en este aparatoso accidente, quedó prensado entre los hierros de la cabina de su vehículo. Debido a la magnitud del accidente, la autopista debió ser cerrada por espacio de una hora mientras se realizaban las labores de rescate y remoción de la carga en los carriles que van hacia la capital del estado de Querétaro. En este terrible accidente participaron elementos de la Guardia Nacional, División Caminos, Bomberos Voluntarios de San Juan del Río, Protección Civil Municipal, y los elementos de la Cruz Roja que permanecen de guardia en las obras de mantenimiento de la carretera.
- El 3 de enero de 2023, cuando una carambola en la México-Querétaro habría dejado al menos 10 heridos y un bebé muerto, y donde estuvieron involucrados siete autos, entre ellos un tráiler.

Estos son solo algunos de los incidentes que sucedieron en el tramo carretero antes descrito y que, como puede inferirse, pudieron evitarse tanto por los responsables de las unidades pesadas, como por las autoridades que se encargan de inspeccionar estas unidades y sus conductos, por lo que es evidentemente necesario el reforzamiento de esos operativos de revisión y vigilancia por parte de todas las autoridades competentes, en especial, por parte de la Guardia Nacional.

12. Todo lo anterior se ve agravado por las reparaciones y remodelaciones que se están realizando en dicha carretera, por ello la molestia de la población es justificada, ya que además del peligro que significa la falta de señalización y vigilancia por parte de las autoridades, se encuentran las reparaciones que no concluyen, ello en virtud de que las señalizaciones en carreteras son fundamentales para evitar accidentes, máximo cuando hay obras viales, y los encargados de la vigilancia y seguridad no se encuentran presentes en dicho tramo.

Y tal como se señaló, no se trata de estigmatizar a las unidades de carga pesada, sino incluso se busca que estos también se encuentren más seguros y que transiten con unidades seguras. Tampoco se trata de suspender su tránsito por la capital, pues debemos ser conscientes que dentro de la capital y zona metropolitana existen sitios de origen y destino comerciales e industriales, por lo que es imposible que se les impida el paso y circulación. Con la presente se busca dar un primer paso para también ir de la mano con asociaciones de transportistas como la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR) y otras afines y en conjunto diseñar políticas que permitan incluso empadronar empresas y unidades para un mejor control.

13. Por todo lo anterior se exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes así como la Guardia Nacional en el Estado de Querétaro., a efecto de que el ámbito de sus atribuciones consideren de forma prioritaria, la implementación de medidas necesarias para la reducción de accidentes en la carretera 57, implementando además el operativo "carrusel", ya que, ante la presencia de elementos y patrullas con ello se disuade a los conductores para que no excedan la velocidad permitida, verificando además el peso y dimensiones de sus vehículos y con ello disminuir los hechos de tránsito y los congestionamientos en la carretera federal

Por lo anteriormente expuesto, es que sometemos a consideración de esa Soberanía la siguiente iniciativa de:

**INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASÍ COMO A LA GUARDIA NACIONAL, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD EN LAS CARRETERAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LX**  
LEGISLATURA

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes así como a la Guardia Nacional, a efecto de que instruyan campañas informativas, operativos y demás acciones necesarias para garantizar el derecho a la seguridad vial, así como para que se incrementen el número de efectivos y unidades de la Guardia Nacional, división caminos, con el fin de que disminuyan los accidentes en las carreteras de jurisdicción federal que tienen paso por el Estado de Querétaro, en especial en la Carretera 57 y que se brinde mayor seguridad a los transportistas de cargas pesadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes así como a la Guardia Nacional, a efecto de que se generen campañas de disuasión para que, en caso de no tener bases de operaciones, origen o destino, en la zona metropolitana de la capital del Estado, disuadan a los operadores de transporte de carga pesada a transitar por los libramientos de Palmillas-Apaseo, y el de Chichimequillas, y así se evite el tránsito innecesario de estas unidades en la capital del Estado.

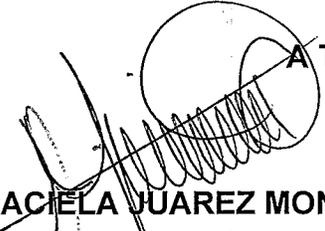
### TRANSITORIOS

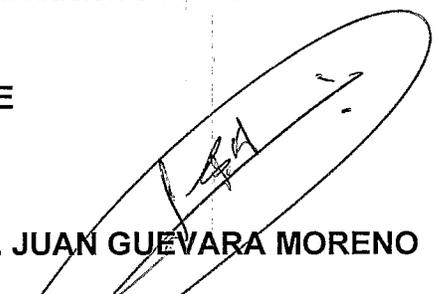
**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Remítase el presente acuerdo a la Secretaría de infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como a la Guardia Nacional, para su conocimiento y la adopción de medidas que estimen pertinentes.

**TERCERO.** Una vez aprobado el presente Acuerdo, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE**

  
DIP. GRACIELA JUAREZ MONTES

  
DIP. JUAN GUEVARA MORENO

(HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASÍ COMO A LA GUARDIA NACIONAL, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD EN LAS CARRETERAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO)